



7 de mayo de 2026
Circular VD-29-2026

Señoras y señores

Directoras y Directores de Escuela
Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Sedes Regionales

OFERTA Y OTRAS DISPOSICIONES SOBRE CURSOS COMPLEMENTARIOS PARA EL II Y III CICLO LECTIVO DEL AÑO 2026

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

La presente circular tiene como propósito informar que la Vicerrectoría de Docencia se encuentra en un proceso de revisión exhaustiva, tanto normativa como académica, de la oferta de **cursos complementarios** en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior responde a diversas situaciones identificadas en ciclos lectivos recientes, relacionadas con la definición de esta modalidad de cursos, criterios de pertinencia académica, gestión de recursos y acceso estudiantil, las cuales hacen necesario replantear esta oferta a la luz del contexto actual, con el fin de fortalecer su propósito y alcance académico.

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

1. Con el fin de ofertar los cursos complementarios el II Ciclo Lectivo de 2026 se procede a la solicitud del envío respectivo del listado conforme los procedimientos utilizados en ciclos anteriores.
2. **No se ofertarán cursos complementarios para el III ciclo lectivo (ciclo de verano), hasta nuevo aviso.** Esta medida podrá ser de carácter temporal o permanente, según los resultados del proceso de análisis y las eventuales transformaciones que se definan.
3. Se solicita que esta información sea divulgada ampliamente entre la población estudiantil, con el fin de que puedan planificar adecuadamente sus procesos de matrícula.
4. En atención a lo indicado en el punto 2, se insta a las coordinaciones de Estudios Generales en las Sedes Regionales, así como a las demás unidades académicas, a planificar la oferta académica del III Ciclo Lectivo (verano) priorizando la impartición de cursos de arte y repertorios, así como cursos propios, de servicio u



optativos de las carreras, con el fin de optimizar el uso de los recursos institucionales y favorecer el avance académico del estudiantado en dicho ciclo lectivo.

5. Esta Vicerrectoría comunicará oportunamente cualquier modificación en la oferta de cursos complementarios para ciclos regulares, y agradece de antemano la colaboración que se brinde ante las consultas que se estarán realizando.
6. Con el fin de aprobar y publicar la oferta de **cursos complementarios para el II Ciclo Lectivo 2026**, tal y como se indica en el punto 1 se solicita remitir la información correspondiente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

6.1 Es importante recordar que los ***cursos complementarios***:

- a. Ofrecen una alternativa de formación complementaria, integral y humanista para la población estudiantil.
- b. Permiten a las personas estudiantes cursar asignaturas que no forman parte de su plan de estudios, manteniendo su carácter complementario y no sustitutivo de la formación principal.
- c. Pueden ser matriculados por cualquier persona estudiante, independientemente de su área disciplinar, en apego al principio de libre acceso; por lo tanto, se debe prestar especial atención a los requisitos y correquisitos que puedan limitar dicho acceso.

6.2 En concordancia con lo anterior, cada unidad académica deberá garantizar el libre acceso de la población estudiantil a estos cursos. No se deberán ofertar cursos con múltiples requisitos o correquisitos que restrinjan su acceso a poblaciones específicas. En caso de detectarse esta situación, la Vicerrectoría de Docencia comunicará la no inclusión del curso en la resolución correspondiente.

6.3 En caso de que algún curso contemple grupos en modalidad virtual, alto virtual, bimodal o bajo virtual, la unidad académica deberá indicarlo conforme al formato establecido en el **punto 6.6** de esta circular.

6.4 Una vez autorizados por esta Vicerrectoría, los cursos deberán ser aprobados durante el proceso de matrícula por el profesorado consejero de las unidades académicas, de conformidad con el artículo 8, inciso c), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

6.5 Cuando una unidad académica requiera ofertar un curso complementario que no pertenece a su oferta académica base, deberá contar con el aval de la unidad académica responsable del curso y remitirlo a esta Vicerrectoría.



Circular VD-29-2026

Página 3

6.6 Para la solicitud de incorporación de cursos complementarios en la Resolución correspondiente, para el **II Ciclo Lectivo 2026**, las Unidades Académicas deberán remitir un oficio que incluya:

- Sigla del curso
- Nombre del curso
- Créditos
- Requisitos
- Correquisitos
- Modalidad (presencial, virtual, alto virtual, bajo virtual o bimodal)

Ejemplo:

Sigla	Nombre de curso	Créditos	Requisitos	correquisitos	Modalidad
SO-1133	Sociología Básica I	3	Ninguno	Ninguno	Presencial

6.7 La fecha límite para la recepción de solicitudes es el **viernes 22 de mayo de 2026**.

Se solicita respetar estrictamente este plazo, dado que responde al calendario universitario. El envío extemporáneo podría afectar la gestión de esta y otras instancias, como la Oficina de Registro e Información.

6.8 Para consultas relacionadas con este proceso, se dispone el siguiente contacto:

M.Sc. Nancy Fajardo Juárez
Extensión: 2511-1228
nancy.fajardojuarez@ucr.ac.cr

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

JNM/NFJ

C. Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información
Centro de Evaluación Académica